

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 25 de Diciembre.)

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3573

Ley modificando la de 20 de Enero de 1900, por lo que se refiere á transportes marítimos.

En la Gaceta de Madrid, núm. 340, correspondiente al 7 del actual, se publica la Ley de fecha anterior, que sigue:

#### “MINISTERIO DE HACIENDA

#### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se modifica la ley de 20 de Marzo de 1900, por lo que se refiere á transportes marítimos, en la forma siguiente:

Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, estarán exentas del pago de las cuotas de embarque y desembarque en la navegación de primera clase (cabotaje) las mercancías que á continuación se expresan:

Trigos y demás cereales y sus harinas.

Ganados.

Patatas, garbanzos y legumbres secas.

Carbones vegetales y leñas.

Abonos:

Art. 2.º Quedan exceptuadas del impuesto de transportes creado por el art. 3.º de dicha ley, cuando circulen por el interior del Reino, por tierra ó por los ríos, las mercancías siguientes:

Trigos y los demás cereales y harinas.

Ganados.

Patatas, garbanzos y legumbres secas.

Carbones minerales y vegetales.

Leñas y abonos.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil novecientos cuatro.—YO EL REY.—El Ministro de Hacienda, Guillermo J. de Osma.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 9 de Diciembre de 1904.—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

#### Comisión provincial de Córdoba

Núm. 8488

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Comisión durante el primer trimestre de 1904.

Mes de Enero.

Sesión ordinaria del día 8.

Presidencia del señor D. Enrique Fuentes Breña:

Señores que asistieron:

Ruiz Sánchez, Criado, Gómez Torres, González y Villalba.

Prevía lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Señalar los días 8, 9, 11, 12, 21, 22, 25 y 26 para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes.

Den diariamente los Directores de los Establecimientos benéficos un ejemplar del parte de movimiento de acogidos á los señores Diputados inspectores de los mismos.

Conceder licencia hasta el último día del presente mes al bedel de la Escuela de Artes industriales Juan de la Vega, y que el Director del mismo participe si al cumplir esta licencia no se presenta aquél á desempeñar su destino.

Nombrar á D. Emilio Luque Morata Médico de entrada, con 2.250 pesetas, en el Cuerpo facultativo de Beneficencia provincial, y que se den las gracias al Tribunal de oposiciones por su celo en el desempeño de su cometido.

Se anuncie á concurso, por término de diez días, la plaza de Profesor de violoncello, contrabajo é instrumentos de metal de la Escuela provincial de Música, por fallecimiento del que la desempeñaba.

Se libren á los hijos del Profesor de la Escuela provincial de Música, D. Juan de la Torre Piédrola, dos pagas de las que percibía su difunto padre, para gastos de luto y tocas.

Se libren igualmente dos pagas de las que disfrutaba su difunto padre á los hijos del Practicante D. Francisco Rojas Vivas.

Nombrar Practicante del Hospital de Agudos á D. Antonio Moral Romero, por concurrir en él las mejores circunstancias de los que la solicitan.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede suscitar la competencia de jurisdicción que solicita el Alcalde de esta capital, requiriendo de inhibición al Juzgado de instrucción de la misma, con citación de los textos legales que se mencionan en el expediente, interesando á dicho Juzgado que suspenda todo procedimiento en el sumario que se instruye con motivo de la demolición de varias casas de la propiedad de don Enrique Quintela, por considerarlas ruinosas, hasta que se resuelva en definitiva por la Administración la cuestión previa administrativa.

Informar asimismo al señor Gobernador en el sentido de que procede suscitar la competencia de jurisdicción que solicita el Alcalde de Dos Torres, requiriendo de inhibición al Juzgado de instrucción de Pozoblanco, interesando de dicho Juzgado suspenda todo procedimiento en el sumario que instruye contra los Concejales interinos de aquel Ayuntamiento, por el supuesto delito de prolongación de funciones, hasta que se resuelva por la Administración la cuestión previa que existe.

Informar igualmente al señor Gobernador, procede suscitar la competencia de jurisdicción que solicita el Alcalde de Dos Torres, al Juzgado de instrucción de Pozoblanco, en el sumario que instruye por suponer que fué negada la entrada á un No-

tario en la sala Capitular el día en que celebraba sesión la Junta del Censo electoral para la designación de los Interventores que habían de constituir las mesas en las elecciones municipales últimamente celebradas, para que suspenda todo procedimiento hasta que resuelva en definitiva la Administración la cuestión mencionada.

Informar también al señor Gobernador en el sentido de que procede declarar nulo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Montemayor en 26 de Septiembre último, y en su consecuencia se reponga de Secretario del mismo a don Fernando Carmona Luque; y que se aperciba a dicha Corporación municipal para que en lo sucesivo cumpla las órdenes de sus superiores.

Se haga nuevo inventario con recuento y cotejo de las herramientas que se conservan en el almacén de Obras públicas y de los vales que realmente tienen valor y pueden canjearse en presencia del señor Vicepresidente y de los vocales señores Ruiz Sánchez y Villalba; y que no se abone la última mensualidad a los peones sin que antes hayan entregado la herramienta que esté en su poder.

Quedar enterada de la Real orden de 23 del pasado mes, procedente del Ministerio de la Gobernación, devolviendo aprobado el presupuesto ordinario para el presente año, y el aumento de personal en la plantilla de Contaduría, Censo electoral y Administración e Investigación de Beneficencia; y desestimando los aumentos graduales de sueldo por años de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios que no pueden prevalecer.

Nombrar, en cumplimiento de la Real orden anterior, a don Lorenzo García Serrano, oficial segundo de la Contaduría, con 2.000 pesetas anuales.

Don Juan Esqueta Villalba, aspirante a oficial de la misma, con 1.500.

Don Laureano Tapia, con igual categoría y sueldo que el anterior.

Don Domingo Roca Rodríguez, auxiliar de la misma oficina, con 1.000 pesetas.

Don Joaquín Mir de Lara, con igual cargo y haber en la propia Contaduría.

Don Ramón Redel Sánchez, aspirante a oficial de la Sección del Censo electoral, con el haber anual de 1.500 pesetas.

Don José Guerra Moreno, escribiente de la misma, con 750 pesetas.

Don Juan Osuna Castillo, con igual categoría y sueldo que el anterior.

Don Milciades Ruiz, también con igual sueldo, en referida Sección.

Don Francisco Gómez Torrealba, escribiente de la Sección de Administración de Beneficencia, con 750 pesetas anuales; y

Don Enrique Torrealba, a la misma Sección e igual sueldo que el anterior.

Nombrar treinta y seis auxiliares temporeros de la Sección del Censo electoral, con el haber diario de 2 pesetas.

Que en consideración a que en la

Contaduría, el oficial don Lorenzo García Serrano y el escribiente don Domingo Roca, y en la Sección del Censo electoral el escribiente don Juan Osuna, y entre los auxiliares temporeros don Pablo Fernández, don Francisco Jiménez Cidrón, don Vicente Toro, don Mariano Bartolomé Aragonés y don Félix Moreno Vergara, han prestado sus servicios sin interrupción, se entienda la posesión de los mismos desde el día primero del actual.

Acceder a lo solicitado por la Hermandad de Nuestra Señora de Linares, y que se le libren 250 pesetas para ayuda de las obras que tiene comenzadas en dicho Santuario.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que no ha lugar a suspender la ejecución del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Belmez, relativo a las obras de construcción de una alcantarilla en la calle nombrada de Córdoba, de dicho pueblo.

Informar favorablemente una instancia que dirige a la superioridad don Rafael López Mora, Maestro de escuela de la casa de Socorro Hospicio, y otra que dirige a esta Comisión el de igual clase don Antonio Fernández Padilla, interesando se le abonen sus haberes por el Ayuntamiento de esta capital, en unión de los empleados de la Junta de instrucción pública, como vinieron percibiendo anteriormente, por entender equitativo lo que pretenden, y que vería con gusto obtuviesen nueva Real orden en que se les autorizase para ello.

Hacer constar en acta haber visto con gusto la circular del señor Gobernador de 4 del actual, que tiende a regularizar los servicios y a exigir a los Alcaldes cumplan con sus deberes en todos los ramos de la Administración, y principalmente en los que se relacionan con servicios provinciales.

Queda enterada de la Real orden de 27 del pasado mes, procedente del Ministerio de la Gobernación, accediendo a lo solicitado por el Inspector de primera enseñanza don José del Río, para que se subvencione el alquiler de casa que disfruta, por el Ayuntamiento de esta capital, en compensación de parte de su cuota por contingente provincial.

Conceder ingreso en la casa de Socorro Hospicio a Teresa Jiménez Romero, a Matías Díaz Lopera y a Manuel Delgado González, de estos vecinos; y a María Francisca García Chica, vecina de Baena, y en la Central de Expósitos a Francisca y Dolores Jiménez Tabares, vecinas de esta capital.

Con lo que terminó la sesión.

El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 9

Presidencia del señor don Enrique Fuente Breña.

Señores que asistieron: Criado, Ruiz Sánchez, Gómez Torres, González y Villalba.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Se solicite del Excmo. señor Obis-

po se digne ordenar sea expedido el título de sacristán a favor de don José Chacón Navas, que ejerce el cargo de portero de la Casa Central de Expósitos y lleva anejo el de sacristán de la capilla.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede admitir los recursos de alzada entablados por don Pedro Pineda Romero y don Miguel Guillermo Rodríguez, en nombre de don Martín Alcalá Zamora, como presentados en tiempo y forma legal; y en su consecuencia revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Lucena, de 17 de Septiembre de 1902, por el cual se resolvió rescindir el contrato del alumbrado público que tenía celebrado con dicho señor Alcalá Zamora, é incautarse de todo el material destinado a la instalación y a la entrega por don Pedro Pineda del destinado al alumbrado de petróleo.

Se anuncie por término de diez días el pliego de condiciones para contratar el suministro de material de escritorio necesario en las oficinas de la Secretaría de la Corporación, durante el primer trimestre del año actual, y un libro para el registro de documentos.

Quedar enterada de un oficio del Director de Agudos manifestando haber puesto en conocimiento del señor Gobernador el escándalo promovido por la mujer de vida pública Milagros Bejarano, y haber tenido que dejarla marchar.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede dejar subsistente la suspensión del acuerdo del Ayuntamiento de Aguilar, decretada por el Alcalde, referente a la ampliación del contrato de arrendamiento de las tierras del Castillo a favor de don Manuel Castro Jurado.

Aprobar la certificación que remite el Director de carreteras provinciales de las obras ejecutadas en la carretera de Montoro a Ventas de Cardena, durante el mes de Noviembre próximo pasado, importantes pesetas 2.270'59.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede acceder a la petición de don Juan Roldán Arrabal, don Juan Cabello Campos y otros vecinos de Encinas Reales, declarando nulo el reparto de arbitrios extraordinarios, hecho por la Junta municipal de dicha villa, para cubrir el déficit de su presupuesto del año anterior.

Conceder autorización a la expósito Felisa Marcela Molina, para contraer matrimonio con José Jódar Nieves, de esta vecindad.

Que antes de resolver sobre la conveniencia ó necesidad de sostener ó suprimir las plazas de Bedel y Celador, nombrados por la Diputación para la Escuela de Artes Industriales, se pida informe al Director de la misma y a la Contaduría, para que digan con cargo a qué consignación se han de satisfacer los haberes de un oficial de la Secretaría, un Bedel jardinero y dos Bedeles mozos de limpieza nombrados por Superioridad; dando nue-

vamente cuenta para resolver lo que proceda.

Consignar su sentimiento por el fallecimiento ocurrido en este día del Oficial de quintas don Antonio Jiménez Arrebola; y que se libren a la viuda doña Eulalia Pérez Cantueso tres pagas de las que disfrutaba su difunto esposo, dos para luto y tocas y otra para el funeral y sepelio, en consideración a los buenos servicios que prestó el finado durante 30 años.

Con lo que terminó la sesión.

El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 11

Presidencia del señor don Enrique Fuentes Breña.

Señores que asistieron:

Gómez Torres, Ruiz Sánchez, Criado, González y Villalba.

Después de leída y aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Subvencionar con 15.000 pesetas a la Cámara Oficial de Industria y Comercio, para que celebre en Mayo próximo una nueva Exposición Industrial y Agrícola, que comprenda los valiosos productos de toda la región andaluza.

Nombrar al señor vicepresidente don Enrique Fuentes Breña y a los vocales don Tomás Ruiz Sánchez y don Manuel Villalba Burgos, para que en representación de esta Corporación, y en unión de los de las demás, procedan a los trabajos preparatorios para la proyectada Exposición Regional Andaluza.

Quedar enterada de la R. O. del Ministerio de la Gobernación, resolviendo los recursos de alzada interpuestos por don Carlos Serrano Sahagún, don Rafael Beltrán Burón y don Rafael Torres de la Barrera, contra el acuerdo de esta Comisión que nombró médico civil propietario, vocal de la Comisión mixta de Reclutamiento en el año actual, a don Rafael León y Avilés, nombrando para el desempeño de dicho cargo a don Rafael Torres de la Barrera, por considerarlo con mayores méritos y servicios. Y que se remita al señor Gobernador copia certificada del acuerdo por el cual fué nombrado médico suplente de la misma don Luis Fuentes Terroba.

Quedar enterada de una comunicación del señor Gobernador, accediendo a lo solicitado, de que se altere por una sola vez el orden de pagos, al objeto de abonar las mensualidades de Octubre y Noviembre últimos a las nodrizas internas de la Casa Central de Expósitos.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede conceder al Ayuntamiento de esta capital la autorización que solicita para la continuación de la cobranza de arbitrios extraordinarios establecidos sobre algunas especies de consumos no tarifadas y los materiales de construcción adicionados a la tarifa general de aquel impuesto, a fin de cubrir el déficit de su presupuesto del corriente año.

Aprobar la cuenta justificada que presenta el habilitado del Gobierno

civil de los gastos del funeral originados con motivo del fallecimiento del señor Gobernador que fué de la provincia don Juan J. de Orbe, importante 1.078'10 pesetas.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede la aprobación definitiva del proyecto para la construcción de los trozos del 5.º al 8.º de la carretera del Estado, de tercer orden, de Pedro Abad á Villanueva de Córdoba.

Idéntico informe en otro proyecto de carretera de tercer orden de Almedinilla á la estación de Alcaudete.

Aprobar la factura que presenta don Acisclo Carrillo, importante 600 pesetas, valor de seis uniformes de invierno completos para el uso diario de los ugieres de la Corporación.

Anular y dejar sin efecto el crédito de 1.050 pesetas que concedió para dar un extraordinario á los acogidos en los establecimientos de Beneficencia los días de Navidad.

Restablecer el crédito de 1.990 pesetas para la adquisición de géneros de tejidos con destino á los acogidos en la Casa de Socorro Hospicio, que no ha sido satisfecho á la presente; y que se convoque á concurso, por término de diez días, con cargo al presupuesto actual.

Remunerar los servicios prestados por don Ignacio Ortiz López, durante dos meses que estuvo cesante, con la cantidad de 300 pesetas.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro-Hospicio á Ricardo Lucena Torrero, vecino de Belmez, y á Inocencia Quesada, de esta vecindad.

Con lo que terminó la sesión.

El Secretario, Angel María Castiñeira.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 3727

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á instancia del Procurador don Francisco Rivera y Cruz, en nombre de la excelentísima señora doña Julia González Abreu y Pascual, de este domicilio, contra don José Simón Gran Agudo, vecino de Madrid, por cobro de un crédito hipotecario, sus intereses y costas, he mandado sacar á pública subasta para su venta las fincas embargadas al deudor en dicho juicio, cuya descripción, con las cantidades en que han sido pericialmente tasadas, es como sigue:

Primera. Huertos de Valdelomar. — Una suerte de tierra que aparece de la documentación que se tiene á la vista ser de regadío y la que según el Perito señor Rodríguez Carretero, al declarar sobre su valor en cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, manifestó encontrarse de secano, y cuya suerte de tierra está enclavada en el término municipal de la villa de Castro del Río, á ocho kiló-

metros trescientos treinta y tres metros al Norte, pago que llaman Huerta Cerrada, á la margen izquierda del río Guadajoz, con cuyas aguas se deben regar las cuatro suertes en que esta finca está dividida y que se conocen con el nombre de «Huertos de Valdelomar», cuya totalidad de finca linda por Norte con tierras del cortijo de Cabriñanilla, del señor don Francisco Solano Riobóo, por Sur con otros que fueron del excelentísimo señor Duque de Medinaceli y después del caudal de la excelentísima señora Marquesa de Guadalcazar, por el Este con el citado río Guadajoz y por el Oeste con tierras del señor Marqués de Lendínez, componiéndose todas ellas de once fanegas y dos celemines de tierra, equivalentes á seis hectáreas, ochenta y tres áreas y sesenta y dos centiáreas, habiendo sido apreciada la totalidad de esta finca en dos mil trescientas treinta y tres pesetas 2.333

Segunda. Un huerto marcado con el número uno antiguo, en Vadoseco, partido de este nombre, término municipal de Castro del Río, á la margen izquierda del río Guadajoz, que linda por Levante con el huerto número dos, por el Norte con el dicho río, y Poniente con tierras del cortijo de Cabriñana, de don Miguel Solano Riobóo y por Sur con huerta de los herederos de don Francisco Sotomayor. La descrita finca consta de dos fanegas seis celemines de tierra, equivalentes á una hectárea, sesenta áreas y diez y nueve centiáreas, habiendo sido justipreciada en seiscientos ochenta y cinco pesetas 685

Tercera. Un huerto marcado con el número dos antiguo, en Vadoseco, partido de este nombre, término municipal de Castro del Río, á la margen izquierda del río Guadajoz, que linda por Levante y Norte con el huerto número tres del citado partido y con el antedicho río, por Sur con la huerta cercada de don Rafael de Comas y por Poniente con el huerto número uno. Consta esta finca de tres fanegas de tierra, equivalentes á una hectárea, noventa y tres áreas, y ha sido tasada en setecientos cincuenta pesetas 750

Cuarta. Un huerto señalado con el número tres antiguo, en Vadoseco, partido de este nombre, término municipal de Castro del Río, á la margen izquierda del río Guadajoz, lindando por Levante y Norte con el huerto número cuatro y con el río, por Sur con la huerta cercada de don Rafael de Comas y por Poniente con el huerto número dos. Consta de dos fanegas y seis celemines de tierra, equivalentes á una hectárea, sesenta áreas y diez y nueve centiáreas, habiendo sido apreciado en seiscientos veinte y cinco pesetas 625

Quinta. Un huerto señalado con el número uno moderno, en Vadoseco, partido de este nombre, término municipal de Castro del Río, lindando por Levante con el camino de Córdoba, por Norte con tierras del cortijo de Garcivalvo y por Sur y Poniente con el huerto número dos. Consta de

cuatro fanegas y seis celemines de tierra, equivalentes á dos hectáreas, sesenta y dos áreas, setenta y dos centiáreas, de cuya tierra, según la documentación que se tiene á la vista, hay dos fanegas de regadío, pero según la declaración pericial del señor Rodríguez Carretero, en la actualidad toda esta finca es de secano, habiéndola apreciado el referido Perito en setecientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos 787 50

Sexta. Dos huertos señalados con los números dos y tres modernos, en Vadoseco, partido de este nombre, término municipal de Castro del Río, lindando el número dos por Levante con el huerto número uno, por el Sur con el número tres y por Norte y Poniente con el río Guadajoz. Y el marcado con el número tres linda por Levante con tierras del número dos y las del cortijo de Vadoseco, por Norte con el río y por Sur y Poniente con el huerto número cuatro. Constan estos dos huertos, que hoy constituyen una sola finca, de cuatro fanegas de tierra de regadío y cinco de secano, equivalentes á cinco hectáreas, veinte y seis áreas y seis centiáreas. Según el Perito todas ellas son actualmente de secano y se han apreciado en mil quinientas setenta y cinco pesetas 1.575

Séptima. Un huerto señalado con el número cuatro, en Vadoseco, partido de este nombre, término municipal de Castro del Río, lindando por Levante con el número tres y el cortijo de Vadoseco, por Norte y Poniente con el río Guadajoz y por Sur con el huerto número cinco. Consta de cuatro fanegas, dos celemines de tierra, equivalentes á dos hectáreas, sesenta y seis áreas, sesenta y tres centiáreas, habiendo sido valorada en setecientos ochenta y una pesetas cincuenta céntimos 781 50

Octava. Un huerto señalado con el número cinco moderno, en Vadoseco, partido de este nombre, término municipal de Castro del Río, lindando por Levante con el número cuatro, por Norte y Poniente con el río Guadajoz y por el Sur con el huerto número seis. Consta, según los documentos que se tienen á la vista, de dos fanegas de regadío, equivalentes á una hectárea, veinte y ocho áreas, siendo en la actualidad de secano, según declaración pericial, habiéndose tasado en cuatrocientas catorce pesetas 414

Novena. Un huerto señalado con el número seis moderno, en Vadoseco, partido del mismo nombre, término municipal de Castro del Río, que linda por Levante con el número cinco, por Norte y Poniente con el río y por el Sur con el número siete. Consta, según los documentos que se tienen á la vista, de dos fanegas de tierra de regadío, equivalentes á una hectárea, veinte y ocho áreas, las cuales son en la actualidad de secano, según la declaración pericial, habiendo sido dicho huerto en la cantidad de cuatrocientas catorce pesetas 414

Décima. Un huerto señalado con el número siete moderno, en Vadose-

co, en el partido de este nombre, término municipal de Castro del Río, lindando por Levante con el número seis, por Norte y Poniente con el río Guadajoz y por Sur con el del número ocho. Consta de dos fanegas de tierra destinada á pastos, las cuales equivalen á una hectárea, veinte y ocho áreas, habiendo sido justipreciado en cuatrocientas catorce pesetas 414

Undécima. Un huerto número ocho moderno, en Vadoseco, partido del mismo nombre, término municipal de Castro del Río, lindando por Levante con el número siete, por Norte y Poniente con el río Guadajoz y por el Sur con el mismo río. Consta, según la documentación que se tiene á la vista, de dos fanegas de tierra de regadío, equivalentes á una hectárea, veinte y ocho áreas, pero según la declaración pericial, la citada tierra está actualmente de secano, habiendo sido apreciada en cuatrocientas catorce pesetas 414

Duodécima. Una haza de tierra de sembrar denominada «El Tarahal», sita en la margen derecha del río Guadajoz, en el término y como á cuatro kilómetros ciento sesenta y seis metros al Este de la villa de Espejo, distrito hipotecario de Castro del Río, en esta provincia, lindando por Norte, Este y Oeste con el cortijo de Vadoseco y por el Sur con el expresado río Guadajoz. La tierra descrita se halla dividida en cuatro huertos llamados de «El Tarahal», á la derecha del río, en la forma siguiente: número uno de dos fanegas y tres celemines de tierra de regadío y diez celemines de tierra de secano.—Número dos, de dos fanegas, tres celemines y tres cuartillos de regadío y diez celemines de secano.—Número tres, de dos fanegas, seis celemines y tres cuartillos de regadío y siete celemines de secano.—Número cuatro, de dos fanegas, cinco celemines y dos cuartillos de regadío. Consta, pues, esta finca en su totalidad de nueve fanegas, seis celemines de tierra, equivalentes á cinco hectáreas, ochenta y una áreas y setenta y dos centiáreas, y aun cuando parte de ella se dice de regadío, según el Perito están todas de secano, y son conocidas por huertas de «El Tarahal», habiendo sido valorada esta finca en su totalidad por dos mil trescientas cincuenta pesetas 2.350

Décima tercera. Una haza denominada del «Villar», situada en el término de la villa de Castro del Río, siendo una parte integrante del cortijo de Vadoseco, del que se segregó, y linda con dicho cortijo por todos sus puntos cardinales, perteneciendo aquél ó sea Vadoseco á doña María Agustina Hinojosa, viuda de Arnáiz. Consta de diez y seis fanegas y seis celemines de tierra calma, equivalentes á diez hectáreas, sesenta y dos áreas y diez y nueve centiáreas, habiéndose justipreciado en la cantidad de tres mil trescientas pesetas 3.300

Décima cuarta. Una haza de tierra de sembrar denominada «Soto del Tarahal», á la margen izquierda del

río Guadajoz, en el término y como a cuatro kilómetros ciento sesenta y seis metros al Norte de la villa de Espejo, lindando por ese punto ó sea por el Norte con el río Guadajoz, por Este y Sur con huertas que fueron del señor Marqués de Lendinez, hoy de don Miguel Comas, y por Oeste con otra que fué de don Rafael Valdelomar, perteneciente hoy á la herencia de la excelentísima señora Marquesa viuda de Guadalcázar. Consta de ocho fanegas, once celemines, equivalentes á cinco hectáreas, cuarenta y cinco áreas y noventa centiáreas, con algunos árboles frutales, habiendo sido valorada en dos mil veinte y cinco pesetas 2.025

Décima quinta. Una porción de tierra destinada á huerta y alameda, sita en el partido de Soto gordo, que hoy está dividida su total cabida de diez fanegas, cuatro celemines en tres huertas y porción de terreno poblado de alameda blanca y negra, compuesta la primera huerta de dos fanegas de regadío y una y cuatro celemines de secano; la segunda de dos fanegas de regadío y arboleda y una y cuatro celemines de secano; la tercera con dos fanegas de regadío y arboleda y una de secano, y la porción de terreno poblado de arboleda blanca y negra, tiene de cabida ocho celemines. Todo lo descrito se encuentra situado á la derecha del río Guadajoz, á unos dos kilómetros al Sur del término municipal de Castro del Río, y linda por Norte con tierras del cortijo de Luis Venegas, por Sur con huertas del concurso de don Lorenzo Calderón y otras de la testamentaria de don Manuel Lorenzo, por Este con huertas del citado concurso y tierras calmas de don Rafael Camacho y por Oeste con las repetidas huertas del concurso del señor Calderón, habiendo sido todo ello apreciado en la cantidad de diez y seis mil quinientas pesetas 16.500

Décima sexta. Una huerta destinada á hortaliza conocida por «Tajón de Calderon», con árboles frutales, término de Castro del Río, partido de Soto gordo, que linda por Norte y Oeste con huerta de los herederos de don Manuel Lorenzo; por Este y Sur con el río Guadajoz; tiene de cabida próximamente una fanega cinco celemines, ó sean setenta y tres áreas, encontrándose unida á esta huerta una fanega de tierra equivalente á sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas, conocida por «Soto del Tarahal», que linda por Norte con la margen izquierda del río; por Este y Sur con tierras del cortijo de Gasta-aceite, de los herederos de don Juan Carretero, y por Oeste con los de don José Calderón. Aun cuando la huerta antes descrita y el «Soto del Tarahal» constituían dos fincas, por aluvión y desviación del río, ha quedado la huerta, según el perito, en tierra de secano y el Soto agregado; constituyen, por lo tanto, hoy, una sola finca con menor cabida que la expresada, pero se enagena con la que tenga actualmente, apreciado todo en quinientas pesetas 500

Décima séptima. Una haza de tierra de sembrar denominada de la «Alameda», situada en la margen derecha del río Guadajoz, en el partido de aquel nombre ó del Polvillo, término municipal, y como á dos kilómetros al Este de la villa de Castro del Río, lindando por Norte con el Soto del cortijo del Polvillo del señor Marqués de la Granja, por Sur con el río Guadajoz y por Este y Oeste con tierras de Dionisio Millán. Consta de dos fanegas y seis celemines de tierra calma, equivalentes á una hectárea, sesenta áreas y diez y nueve centiáreas; pero según el Perito ha quedado por aluvión reducida la cabida á una fanega, seis celemines, habiendo sido apreciada en quinientas veinte y cinco pesetas 525

Décima octava. Un olivar llamado de la «Campana», situado al partido de la Reyerta en la Mata, como á dos kilómetros al Este y en el término de la villa de Castro del Río, que linda por Norte con otro olivar de don Pedro Tejada, por Sur con otro de los herederos de don Pedro Carretero, por Este con el de don Juan Carretero y Montilla y por Oeste con el de Josefa Ortiz. Consta de cuatro fanegas, nueve celemines de tierra, con doscientos treinta y ocho piés de olivo, equivalente dicha tierra á dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y seis centiáreas, habiendo sido tasado en la cantidad de cuatrocientas veinte y ocho pesetas 428

Décima novena. Un olivar denominado «Higueruela», situado en el partido de Galloso en la Mata, término y como á un kilómetro al Norte de la villa de Castro del Río, lindando por ese punto ó sea por el Norte y Oeste con olivar de don Antonio Tamajón, por Sur con otros de los herederos de don Juan Urbano y por Este con el de José Granados. Consta de una fanega de tierra con cuarenta y nueve olivos, equivalente dicha tierra á sesenta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas y ha sido valorada en trescientas noventa y dos pesetas 392

Vigésima. Un olivar llamado «Tejoneras», en el partido de Briones en la Mata, término y como á dos kilómetros al Sur de la villa de Castro del Río, lindando por Norte con olivares de don José Riobóo y Antonio Pérez, vecino de Castro, por Sur con otro de don Vicente Mazuelo, por Este con otros de don José Jiménez y por Oeste con el de Antonio Millán. Consta de una fanega, seis celemines de tierra, con ochenta piés de olivo, equivalentes dicha tierra á noventa y seis áreas, cincuenta y cinco centiáreas, habiéndose justipreciado en la cantidad de cuatrocientas ochenta pesetas 480

Vigésima primera. Un olivar llamado «Hocercillas», situado en el partido de Hocercillas, pago de la Mata, término y como á dos kilómetros al Norte de la villa de Castro del Río, lindando por dicho punto, ó sea por el Norte, por el Sur y por el Oeste con olivares de los herederos de don Antonio del río y por el Este con el de

Salvador López. Consta de una fanega, cuatro celemines de tierra, con sesenta y ocho olivos, equivalentes aquéllas á ochenta y cinco áreas, ochenta y tres centiáreas, habiendo sido tasado en trescientas cuarenta pesetas 340

Vigésima segunda. Un olivar llamado «Canteras», situado al pago de su nombre, en la Mata, término de Castro del Río, como á un kilómetro al Oeste de dicho pueblo, lindando por Norte con el arroyo de las Canteras, por Sur con olivar de Antonio Millán, por Este con el de Francisco Miguel de Aranda y por Oeste con el de María del Pilar Riobóo. Consta de una fanega, cuatro celemines de tierra, con sesenta y siete piés de olivo, equivalente dicha tierra á ochenta y cinco áreas, ochenta y tres centiáreas, habiendo sido valorado en la cantidad de cuatrocientas sesenta y nueve pesetas 469

Vigésima tercera. Un olivar llamado «Vinateros», situado en el partido de la Senda del Lomo en la Mata, término y como á un kilómetro al Oeste de la villa de Castro del Río, lindando por Norte con olivar de don Juan Manuel de Luque, por Sur con la expresada Senda del Lomo, por Este con olivar de don Vicente Mazuelo y por el Oeste con el de don Ramón Meléndez. Consta de una fanega, cinco celemines de tierra, con sesenta olivos, equivalente dicha tierra á noventa y una áreas, diez y nueve centiáreas, habiendo sido justipreciado en la cantidad de trescientas sesenta pesetas 360

Vigésima cuarta. Un olivar denominado «El Galloso», en el partido de su nombre, en la Mata, término y como á dos kilómetros al Noroeste de la villa de Castro del Río, lindando por Norte con olivar de don Juan Prados, por Sur con otro de don Antonio Sahagún y de don Francisco Millán y Merino, por Este con el de don José Navajas y por Oeste con el de don José Valdelomar. Consta de dos fanegas, dos celemines de tierra, con ciento nueve piés de olivos, equivalentes á una hectárea, treinta y nueve áreas, cincuenta y una centiáreas, habiendo sido valorado en novecientas ochenta y una pesetas 981

Importa á una suma el justiprecio de todas las fincas deslindadas la cantidad de treinta y siete mil ochocientas cuarenta y tres pesetas 37.843

Para dar principio al acto del remate he señalado la hora de las doce del día treinta de Enero próximo venidero, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Rodríguez Sánchez, número dos, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará solamente en esta capital, ante el señor Juez que entienda de estos procedimientos.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio fijado á cada finca.

3.ª La enagenación tendrá efecto por el orden en que se anuncia; esto es: finca por finca, y si no se realizase la totalidad de la venta en una

sola audiencia por falta de tiempo material, se continuará en la de los siguientes días en la misma forma y condiciones.

4.ª Para tomar parte en la subasta los postores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja Sucursal de Depósitos de esta provincia, presentando el correspondiente resguardo, el diez por ciento en efectivo metálico del aprecio de cada una de las fincas que traten de adquirir, devolviéndoseles en el acto los referidos depósitos á los que no resulten rematantes, excepto los que correspondan á los mejores postores, los cuales se reservarán en calidad de depósito, como garantía del cumplimiento de las obligaciones que contraen y, en su caso, como parte del precio de la venta ó ventas.

5.ª Las fincas objeto de esta subasta se considerarán, para los efectos de la misma, como libres de gravámenes, pues aun cuando algunas aparezcan afectas á varios censos é hipotecas, estos se encuentran subrogados sobre la casa palacio, número setenta y dos, de la calle Ancha de San Bernardo, de la villa y Corte de Madrid. La hipoteca á favor del Estado, por los plazos en que fué adquirido el primitivo cortijo y huerta de Vadoseco, se encuentra satisfecha por estar justificado en totalidad el pago del precio en que fué adquirido el dicho cortijo y huerta, según certificado traído á las actuaciones y que forma parte del ramo de títulos; los demás gravámenes tampoco son deducibles por ser posteriores al crédito hipotecario, objeto de esta ejecución; y el censo de cuatrocientas cincuenta pesetas de capital, constituido á favor del Hospital de los Desamparados, de esta ciudad de Córdoba, no se habrá de considerar baja del precio del remate por existir solo relacionado en el Registro y afectar á varias fincas, ignorándose por tanto la responsabilidad de cada una. Así, pues, las fincas se enagenan tal como actualmente se encuentran y con la cabida que contengan dentro de los límites marcados.

6.ª No existe titulación de las fincas y si solo un certificado del Registro de la propiedad de Castro del Río, con otros documentos que forman el ramo de titulación que estará de manifiesto para que pueda ser examinado en la Escribanía del actuario señor Pellitero, sin que los interesados tengan derecho á exigir ninguna otra documentación.

Dado en Córdoba á veinte y dos de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta:

## RELACIONES

para el empadronamiento de Jurados.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA